



Rad. 2022-00048

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago parcial de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Noviembre 16 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00048-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL SIN SENTENCIA
DEMANDANTE: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **JUAN CARLOS CARDENAS AZCARATE**
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2622 Con S.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Diciembre cinco (5) del dos mil veintidós (2022)

Revisado el memorial que antecede enviado a través del correo electrónico registrado en la demanda por el apoderado judicial de la entidad demandante quien tiene facultad expresa para recibir y coadyuvado por el demandado, en el que se solicita la terminación del proceso por Pago Parcial de la Obligación –Normalización del Crédito-, hasta la cuota del mes de mayo del 2022; fecha enunciada por la parte actora en el citado escrito, por ello el despacho accederá a la solicitud de terminación del proceso.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** con sentencia, adelantado por la entidad **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** contra el señor **JUAN CARLOS CARDENAS AZCARATE**, por Pago Parcial de la Obligación –Normalización del Crédito- hasta la cuota del mes de mayo del 2022; según escrito que antecede.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre el bien inmueble de propiedad del aquí demandado **JUAN CARLOS CARDENAS AZCARATE**, **identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.472.511**, predio distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-102843. Comuníquese** a la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 475 del 07 de abril del 2022.

3º.- ORDENAR a la entidad aquí demandante y teniendo en cuenta que la presente demanda y sus anexos fueron presentados de manera virtual, los cuales se encuentran en poder del antes mencionado, para el cumplimiento de lo reglado en el Art. 624 del C. de Co., en consonancia con el numeral 12 del Art. 78, del Art. 245, Literal C del Art.116 y el Art.362 del C. G. del P. y el Acuerdo PCSJA18-11176 del Consejo Superior de la judicatura, se le ordenará al ejecutante, se sirva aportar de manera inmediata dicho título valor original, base de este proceso, para lo cual deberá a través de la Secretaría de este despacho solicitar en forma inmediata



Rad. 2022-00048

que se agende cita para que ingrese a esta sede judicial y haga entrega del título valor debidamente embalado, rotulado con indicación de radicación, nombre de las partes. Lo anterior, con la advertencia al demandante que el incumplimiento a esta orden judicial lo hará acreedor de las consecuencias jurídicas establecidas en el Numeral 3 del Art. 44 del C.G.P., Ley 1123 de 2007 en su caso y demás consecuencias a que haya lugar.

4°.- DISPONER que cumplido lo anterior, podrá hacerse el desglose del documento que sirvió como base de recaudo, a favor de la parte demandante con la constancia que el presente hizo parte del proceso de referencia, y se hace su entrega en virtud de la terminación del proceso por pago parcial de la obligación hasta la cuota del mes de mayo del 2022, previo cumplimiento de las formalidades legales.

5°. Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

Stella C.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 06 DE Diciembre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 186.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 453ad38d8f0398b3da6dae6a7f34365270f643b9ffa21516505c4e9cc0a0e96a

Documento generado en 05/12/2022 07:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>